



- 01/11/2020

MATERIA: AUTORIZA CAMBIO DE FINANCIAMIENTO, DE SUBVENCIONADO EN LA MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO, A GRATUITO SUBVENCIONADO, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL COLEGIO GUARDIAMARINA RIQUELME, COMUNA DE VALPARAISO.

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

Nº SOLICITUD: 2401

FECHA DE SOLICITUD: VIÑA DEL MAR, 17-11-2020.

PROCEDENCIA: SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

EMISOR: ASESORÍA JURÍDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º, y 19, Nºs 10 y 11, de la Constitución Política de la República; Ley General de Educación N° 20.370 de 2009; Ley N° 18.956 de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653) de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 de 2003; Ley N° 19.532 de 1997; Decreto N° 755 de 1998; Ley N° 20.529 de 2011; Decretos Supremos de Educación 548 de 1988 y sus modificaciones; N° 8144 de 1980 y sus modificaciones; N° 315 de 2010 y sus modificaciones; N° 148 de 2016; Ley N° 20.845 de 2015, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, elimina el Financiamiento Compartido y prohíbe el lucro en Establecimientos Educativos que reciben aportes del Estado; Resolución N° 07, de 2019, de Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio Ordinario N° 75/20-F-V, ingresado en oficina de partes de esta Secretaría Ministerial de Educación con fecha **11-11-2020**, don Edmundo Gonzalez Robles, en representación legal de la entidad sostenedora del **COLEGIO GUARDIAMARINA RIQUELME, R.B.D. 14773-7**, de la Comuna de Valparaíso, solicita cambio de financiamiento, de Subvencionado en la modalidad de Financiamiento Compartido a Gratuito Subvencionado, a contar del año escolar 2021, del citado establecimiento educacional.

Que, por Oficio Ordinario N° 83/20-F-V, ingresado vía oficina de partes virtual de esta Secretaría Ministerial de Educación con fecha **17-11-2020**, don Edmundo Gonzalez Robles, en representación legal de la entidad sostenedora del **COLEGIO GUARDIAMARINA RIQUELME, R.B.D. 14773-7**, complementa oficio Ordinario N° 75/20-F-V, acompañando solicitud única de reconocimiento oficial del Estado, para cambio de financiamiento de financiamiento compartido a gratuito a contar del año escolar 2021.

Que, la citada petición se formula en el marco de la Ley N° 20.845 de 2015, del Ministerio de Educación, "De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado", y artículo 6º inciso primero del Decreto N° 148 del Ministerio de Educación.

Que, por Informe Jurídico N° MDC/59, de fecha 17-11-2020, el Especialista Jurídico de Reconocimiento Oficial de esta Secretaría Ministerial de Educación, señala:

En relación a solicitud de cambio de financiamiento del establecimiento educacional Colegio Guardiamarina Riquelme, Rbd 14773-7, de financiamiento compartido a gratuito subvencionado a contar del año escolar 2021, se informa favorablemente.

Que, el mencionado establecimiento educacional, cumple con los requisitos de forma y fondo que la normativa educacional establece para la aprobación de su solicitud.

Que, en uso de las atribuciones conferidas para la normativa educacional vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE, a contar del año escolar 2021, el CAMBIO DE FINANCIAMIENTO, de Subvencionado en la modalidad de Financiamiento Compartido, a GRATUITO SUBVENCIONADO, del establecimiento educacional:

- **COLEGIO GUARDIAMARINA RIQUELME, R.B.D. 14773-7**, ubicado en calle Levarte N° 260, Comuna de Valparaíso, Región DE VALPARAÍSO, autorizado para Incorporarse al sistema de Subvencionado en la modalidad de Financiamiento Compartido, por Resolución Exenta N° 1655, de fecha 17-06-2004 y de la Resolución Exenta N° 4336 de fecha 03-11-2011 ambas de esta Secretaría Ministerial de Educación.

2.- DECLÁRASE, que el mencionado establecimiento educacional tiene el derecho a impetrar el beneficio de la subvención estatal, gratuito subvencionado, en conformidad al Título I, del D.F.L. N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, a contar del mes de marzo del año 2021, en la forma establecida por la Ley.

3.- CONCÉDASE, a tal establecimiento, los beneficios a que tenga derecho, en particular las Subvenciones Especiales prescritas en el Título III, del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, siempre que cumplan con los requisitos requeridos para su concesión, sin perjuicio de emitirse el acto administrativo específico para que ello corresponda.

4.- La entidad sostenedora, deberá acreditar el cumplimiento actual de los requisitos señalados en el artículo 6 del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación a la fecha de pago, mediante las declaraciones y entrega de antecedentes que para estos efectos prescribe el Ministerio de Educación.

5.- TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



PATRICIA COLARTE TRONCOSO
PROFESORA
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PCT/OWM/MDC/mdc.

DISTRIBUCION:

- Establecimiento Educacional
- Departamento de Planificación
- Departamento de Educación
- Deprov. Educ. Valpo-Isla de Pascua
- Of. Regional de Subvenciones
- Of. Subvenciones Prov. Valpo-Isla de Pascua.
- Asesoría Jurídica (3c.)
- Partes Secreduc
(SGD 5957)